

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	VERBAL R.C.E
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTO VITA P.H
DEMANDADO	CONSTRUCTORA PORTO VITA LTDA "EN LIQUIDACIÓN" Y OTROS
RADICADO	2020-224
ASUNTO	REANUDA PROCESO, INCORPORA CONTESTACION

Vencido el término de suspensión del proceso, se procede a reanudar al mismo, de otro lado se incorpora al expediente la contestación de la demanda que realiza las accionadas CONSTRUCTORA PORTO VITA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", BIENES Y BIENES S.A y CONHOGAR S.A

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción propuesta por las accionadas referidas frente a la estimación razonada de perjuicios reclamados en la presente demanda (pdf 17. Pag 30 expediente digital), se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Ejecutoriado el presente auto por secretaria córrase traslado de las excepciones de mérito presentadas.

NOTIFÍQUESE  
MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 014  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b24aec8899bd61a53551029e789be2d5586a790febe40c0b640d3105511c3b9e  
Documento generado en 28/10/2021 04:50:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>